



MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SUBSECRETARÍA DE
ENSEÑANZA
ARTÍSTICA



INSTITUTO MUNICIPAL DE MÚSICA
DE AVELLANEDA

DIEGEP 5472. COLÓN 451

PLAN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES 2023.

PLAN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES CICLO 2022

MARCO NORMATIVO: Decreto 2299/11, Res. 4043/09, Res 2383/05, Res 1639/17, Disp 107/10, Disp 123/15.

ÍNDICE:

1. ACERCA DE LA EVALUACIÓN
2. INGRESO AL IMMA
3. ALUMNOS/AS QUE RETOMAN ESTUDIOS EN EL IMMA
4. CONDICIÓN DEL ALUMNO/A
 - 4.1. ALUMNO/A REGULAR
 - 4.2. ALUMNO/A VOCACIONAL/ OYENTE
 - 4.3. ALUMNO/A QUE CURSA ASIGNATURAS EN OTRAS INSTITUCIONES ALUMNO VISITANTE
 - 4.4. ALUMNO/A RECURSANTE
 - 4.5. ALUMNO/A CONDICIONAL
5. INSTANCIAS DE EVALUACIÓN
6. CALIFICACIONES
7. APROBACIÓN DE CURSADAS
8. VALIDEZ DE CURSADA
9. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDIRECTA Y DIRECTA
10. MODALIDAD DE EXAMEN FINAL
11. RÉGIMEN LIBRE
12. MESAS DE EXAMEN
13. ÚLTIMO EXAMEN DE LA CARRERA
14. VALIDEZ DE ASIGNATURA ACREDITADA
15. EQUIVALENCIAS
16. RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DOCENTE (Práctica Docente III y IV del Profesorado en Música Educación Musical, Plan Res. 855/11)

1. ACERCA DE LA EVALUACIÓN

Resulta pertinente iniciar este documento con algunas consideraciones pedagógicas y menciones normativas respecto al concepto de evaluación y sus alcances en el nivel de artístico superior, y particularmente en su implementación en el Conservatorio.

En primera instancia, recordar que las y los estudiantes tienen derecho a *“Ser evaluados en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades, ámbitos y orientaciones del sistema, e informados al respecto.”* (Decreto 2299/11, Tit. 1, Cap 2, Art 8 inc d)

Desde un paradigma de educación inclusiva, sostenemos que todos los estudiantes son capaces de aprender y tienen por tanto derecho a ser evaluados, poniendo el foco en los avances, los procesos y las trayectorias, buscando reconocer y valorar lo particular, único y diverso de cada estudiante (Anijovich, *Retroalimentación formativa*).

Entendemos a la evaluación como un proceso continuo, que incluye necesariamente aquellas instancias en las que se toman decisiones acerca de la aprobación y acreditación parcial o total de una asignatura y sus contenidos, **pero a la vez no se limita a ellas**, si no que es parte del cotidiano del aula. No obstante, es posible identificar momentos dentro de ese proceso, entre los que se distinguen por su relevancia la evaluación diagnóstica o inicial y la evaluación final.

La evaluación en tanto valoración necesita de una planificación educativa, en la que los criterios de evaluación deben ser explicitados, así como se explicitan y pormenoriza contenidos y objetivos, con los cuales esos criterios deben guardar coherencia.

Y en coherencia a su vez con esos criterios, se deben seleccionar los instrumentos adecuados para la evaluación: desde pruebas escritas, orales, monografías, trabajos prácticos, cuestionarios, guías de lectura, hasta muestras, conciertos, grabaciones de audio/video, entre otras (Disp. 107/10, Disp. 123/15 de la DEAr). Decidir en qué momento del proceso de aprendizaje recurrir a cada instrumento es parte de la evaluación. Se promueve que estos instrumentos sean parte de estrategias evaluativas y

didácticas donde el diálogo entre docente y estudiante y entre pares favorezca la autoevaluación y la coevaluación para el aprendizaje, en un proceso de retroalimentación. Esto último cobra especial relevancia dentro de la formación docente como meta cognición evaluativa.

Asimismo, en consonancia con la Disp 123/15, se propone que cada cátedra implemente para la evaluación y acreditación de saberes, un sistema de reconocimiento de espacios de formación con características particulares tales como: talleres de producción artística en los que hayan participado los/as alumnos/as; participación de los/as estudiantes en proyectos de extensión: grupos de música, coros, realización de muestras, entre otros; articulaciones con otras instituciones de arte para que los/as alumnos/as asistan a exposiciones, espectáculos y ensayos; experiencias educativas con la comunidad; asistencia de los/as estudiantes a seminarios, encuentros, charlas, congresos, entre otras alternativas; desempeño en tutorías.

Por último, la evaluación deberá ser particularmente cuidadosa, motivadora y garante de la manifestación plena de la subjetividad y la identidad de la persona que aprende en todas sus dimensiones.

CONTRATO PEDAGÓGICO

Las condiciones de aprobación de cursada y acreditación de la asignatura **deben estar explicitadas en el Proyecto de Cátedra, y deben ser compartidas con los estudiantes al inicio de la cursada**, como parte del Contrato Pedagógico en el cual docente y estudiantes acuerdan las pautas de trabajo en el aula.

Las instancias evaluativas relacionadas a la acreditación, tales como Trabajos Prácticos, Evaluaciones Parciales y Finales, deben ser comunicadas con la suficiente antelación (al menos 15 días corridos) así como sus respectivas instancias de recuperatorio (15 días corridos luego de que el estudiante reciba la devolución por parte del docente).

DE LAS DEVOLUCIONES

No hay evaluación integrada al aprendizaje sin devolución. El docente debe explicitar su evaluación al estudiante, de manera clara y precisa, utilizando un lenguaje académico, fundamentando sus valoraciones en el marco de su propuesta pedagógica y del Proyecto Institucional del IMMA, en especial en aquellas instancias que comprometan la acreditación de la asignatura.

Así mismo, debe procurar el impacto favorable de sus devoluciones en el fortalecimiento de la identidad del estudiante como persona que aprende, entendiendo la instancia evaluativa como parte de la trayectoria formativa y académica del estudiante.

2. INGRESO

El IMMA cuenta con los ciclos Foba Niños y Preadolescentes y la Foba Jóvenes y Adultos, y a partir del 2023, la Foba intensificada al Profesorado de Música orientación Educación Musical, como formaciones de pregrado. Los aspirantes al ingreso a las distintas carreras de Profesorados y Tecnicaturas podrán acreditar esta formación básica de distintas maneras:

1. Cursando y acreditando las asignaturas según su régimen de promoción.
2. Presentando EQUIVALENCIAS.
3. Rindiendo exámen por Régimen LIBRE.
4. A través de las distintas instancias de NIVELACIÓN y ACREDITACIÓN.

3. ALUMNOS/AS QUE RETOMAN ESTUDIOS EN EL IMMA (DE PLANES VIGENTES O CADUCOS)

ALUMNOS/AS QUE RETOMAN LOS CICLOS DE PREGRADO

- no deben inscribirse como ingresantes, sino matricularse como estudiantes regulares.
- las asignaturas acreditadas conservan su validez dentro del mismo plan de estudios. En casos de cambio de plan corresponderá aplicar régimen de equivalencias (Res. 1639/17)
- para las cursadas aprobadas de asignaturas de las que se adeude final se aplica mismo criterio que para estudiantes regulares: dichas cursadas tienen una validez de 5 años¹, debiendo rendir con el proyecto vigente de la asignatura una vez transcurridos los 2 años de la aprobación de la cursada
- la vacante de Instrumento/Canto queda supeditada a la disponibilidad al momento de la matriculación.

ALUMNOS/AS QUE RETOMAN PROFESORADOS Y TECNICATURAS

¹ Según Resolución 1872/20, el bienio 20/21 no se computa para la validez de la cursadas.

- no deben inscribirse como ingresantes, si no matricularse como estudiantes regulares.
- las asignaturas acreditadas conservan su validez dentro del mismo plan de estudios. En casos de cambio de plan corresponderá aplicar régimen de equivalencias (Res. 1639/17)
- para las cursadas aprobadas de asignaturas de las que se adeude final se aplica mismo criterio que para estudiantes regulares: dichas cursadas tienen una validez de 5 años², debiendo rendir con el proyecto vigente de la asignatura una vez transcurridos los 2 años de la aprobación de la cursada.

4. CONDICIÓN DEL ALUMNO/A

4.1. ALUMNO/A REGULAR

Condiciones:

- a) estar matriculado en el año en curso.
- b) acreditar al menos 1 (una) Unidad Curricular por año calendario (promoción directa, indirecta o libre)
- c) cumplir con el porcentaje de asistencia requeridos en las cursadas según régimen adoptado.

Para ingresantes,

- a) se considera matriculación la inscripción definitiva.
- b) por su misma condición de ingresantes, no se requiere la acreditación de una asignatura.
- c) deberá cumplir con el porcentaje de asistencia requerido al momento de emitir la constancia.

4.2. ALUMNO/A VOCACIONAL/ OYENTE

“Son los alumnos que cumplen con los requisitos de ingreso al Nivel pautado para los alumnos regulares, en cuanto a su titulación, y son autorizados a inscribirse en espacios curriculares, seminarios o cursos especiales sin compromiso de cursar carreras completas.”³

² Ibidem nota 1.

³ Resolución 2383-05 (Reglamento Marco para los Institutos de Educación Superior no Universitaria) Artículo 36.

Sólo serán admitidos en asignaturas que cuenten con vacantes y su admisión dependerá de la aprobación del Equipo de Conducción.

No podrá considerarse la cursada en carácter de alumno vocacional/oyente como parte de las condiciones de acreditación de la asignatura. El estudiante no será considerado para la confección de planillas de calificaciones, ni será objeto de evaluaciones ni devoluciones sistemáticas por parte del docente, pero sí deberá estar incluido en el registro de asistencia, y todos sus datos deberán constar en el Sistema de Gestión Académica del IMMA.

4.3. ALUMNO/A QUE CURSA ASIGNATURAS EN OTRAS INSTITUCIONES y ALUMNO VISITANTE

El estudiante podrá solicitar por razones debidamente fundadas cursar una asignatura en otra institución que implemente el mismo plan de estudios. Se excluyen a priori los espacios de la práctica docente y profesional.

4.4. ALUMNO/A RECURSANTE

La única restricción para que un estudiante curse nuevamente una asignatura es que ya cuente con la aprobación de dicha cursada en ciclos anteriores. El Equipo Directivo podrá autorizar a un estudiante a recurrar una cursada ya aprobada en el marco de una Actualización de Saberes.

4.5. ALUMNO/A CONDICIONAL

El estudiante podrá matricularse en la cursada de una asignatura en carácter de condicional, hasta tanto acredite las asignaturas que el plan de estudios estipula como correlativas y que tuviere pendientes de acreditación al momento de la matriculación. Concluido el Turno Julio-Agosto de Mesas de Examen, en el caso de no resolver su situación de condicionalidad, no podrá continuar cursando la asignatura. Las condiciones de evaluación/acreditación de la asignatura correlativas no podrán transgredir el Régimen Académico previsto en la institución.

5. INSTANCIAS DE EVALUACIÓN PARCIALES.

En todos los planes de estudio que se dictan en el IMMA, tanto de pregrado, como de grado, se establecen 4 instancias de evaluaciones parciales. Dos de las instancias llevarán calificación conceptual, y las llamaremos “**Informes**” y dos llevarán calificación numérica, y las llamaremos “**Parciales**”. La primera instancia de evaluación de cada cuatrimestre será un Informe con calificación conceptual y la última será un Parcial con calificación numérica.

5.1. De las instancias de calificación conceptual, (**Informes**):

- En la primera instancia de evaluación de cada cuatrimestre el o la docente elaborará un informe calificador con valoración pedagógica conceptual no numérica.
- En ese informe debe quedar explicitado cuáles son los logros y las dificultades de cada estudiante.
- El Equipo de Conducción del IMMA establecerá una plantilla modelo, del tipo rúbrica a través del Campus Virtual de la Subsecretaría de Enseñanza Artística, que deberá ser completada por cada docente en las fechas indicadas en el calendario académico y deberá estar accesible para cada alumno/a, en el curso virtual de la materia correspondiente.
- La escala de valoración será la siguiente: *Regular - Bueno - Muy Bueno*
- El o la docente podrá utilizar instrumentos de evaluación diversos para obtener la calificación del informe.
- Las instancias de calificación conceptual no tienen recuperatorio, y no se computan en el promedio final de la asignatura. Tienen como objetivo diagnosticar y poner en conocimiento al/la estudiante cuál es el nivel de ajuste de su desempeño a las expectativas generales de la cursada. También permiten al/la docente operar en el desarrollo de las cursadas para reforzar el trabajo de quienes lo necesiten. Funcionan como un alerta en caso de que ese desempeño sea insuficiente, y como una confirmación del rumbo y del ritmo de trabajo, en caso de que el desempeño sea aceptable.

5.2. De las instancias de calificación numérica, **(Parciales)**:

- La segunda calificación de cada cuatrimestre será numérica cuya escala será del 1 al 10.
- La aprobación de cada una de estas instancias se obtiene con 4 puntos.
- Para poder acreditar la materia sin examen final, es decir, promoción directa, los y las alumnas deberán obtener una calificación no menor a 7 en ambas instancias, en el caso de las materias de Nivel Superior, y no menor a 6 en el caso de las materias de Foba⁴.
- Siempre que la calificación de alguna de las instancias sea inferior a 4, los y las alumnas tendrán derecho a un examen recuperatorio.
- Quienes no reúnan los requisitos de calificación para poder promocionar la materia sin examen final, y hayan obtenido una calificación superior a 4 en ambas instancias, automáticamente pasarán a Régimen de promoción con examen final.
- Quienes no obtengan nota superior a 4 en las instancias finales de cuatrimestre, ni en los recuperatorios de esos exámenes, quedarán libres.
- El o la docente podrá utilizar instrumentos de evaluación diversos para obtener la calificación del informe, sin embargo la última calificación debe obtenerse de un trabajo integrador que puede tener distintas opciones: monografías, parciales escritos u orales, muestras, trabajos grupales, conciertos, exposiciones, etc.

6. CALIFICACIONES

Las calificaciones serán conceptuales o numéricas dependiendo de las instancias evaluativas.

⁴ La diferencia de puntuación para la promoción directa surge de lo normado en la Disp. 123/15.

- **Informes**, primera evaluación de cada cuatrimestre: conceptual. Escala *Regular - Bueno - Muy Bueno*
- **Parciales**, evaluación integradora de cada cuatrimestre: numérica. Escala del 1 al 10.
- **Examen final**: numérica. Escala del 1 al 10.

La calificación de las materias aprobadas surgirá de:

- Alumnos/as libres: calificación de examen libre, promedio del escrito y el oral.
- Alumnos/as regulares Promoción Directa: Promedio de Parcial de 1° Cuatrimestre, más Parcial del 2° Cuatrimestre.
- Alumnos/as regulares Promoción Indirecta: Promedio de las evaluaciones parciales de cada cuatrimestre y del Examen Final.

7. APROBACIÓN DE CURSADAS

Son requerimientos:

- Cursadas presenciales:
 - 80% de asistencia a clases
 - Aprobación de los Parciales, con nota mínima de 4 (cuatro) puntos para acceder a la instancia de acreditación con examen final (promoción indirecta) y con nota mínima de 7 (siete) puntos para la promoción sin examen final (promoción directa), en el caso de materias del Nivel Superior, y nota mínima de 6 (seis) en el caso de las materias de la FoBa.
- Cursadas semi-presenciales:
 - 80% de asistencia a los encuentros presenciales.
 - Entrega y aprobación de la totalidad de los trabajos prácticos, y/o actividades, tareas, participación en foros, etc., que sean estipulados por la Cátedra.
 - Aprobación de los Parciales, con notamínima de 4 (cuatro) puntos para acceder a la instancia de acreditación con examen final

(promoción indirecta) y con nota mínima de 7 (siete) puntos para la promoción sin examen final (promoción directa).

8. VALIDEZ DE CURSADA

Las cursadas tienen una validez de **5 (cinco) años**. No se contabilizarán para este cálculo 2020 y 2021.

Pasados 2 (dos) años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

Los estudiantes que ingresen por **pase** de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de una o más unidades curriculares mantendrán la validez de la cursada pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas por el IMMA para la acreditación.

9. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDIRECTA y DIRECTA

PROMOCIÓN INDIRECTA (CON EXAMEN FINAL)

- aprobación de las unidades curriculares determinadas como correlativas en los planes de estudio.
- aprobación de la cursada.
- aprobación de un examen final ante una comisión evaluadora presidida por el profesor de la unidad curricular e integrada como mínimo por un miembro más. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 1 a 10. La nota de aprobación será de 4 (cuatro) o más **sin centésimos**.
- el exámen final podrá rendirse en los turnos de examen mientras conserve validez la cursada

PROMOCIÓN DIRECTA (SIN EXAMEN FINAL)

- aprobación de las unidades curriculares determinadas como correlativas en los planes de estudio.
- aprobación de la cursada, habiendo obtenido, en ambos parciales, 7 (siete) o más puntos. Los estudiantes que no alcanzaren esa calificación y obtuvieren 4 (cuatro) puntos como mínimo, pasarán automáticamente al sistema de evaluación con examen final.

10. MODALIDAD DE EXAMEN FINAL (Disp. 107/10 DEAr)

El Examen Final podrá revestir carácter de muestra, concierto o audición como instancia evaluativa válida para la acreditación de la asignatura.

11. RÉGIMEN LIBRE

- Es requisito ser alumno regular, o bien completar previamente la Inscripción definitiva.
- Deberán rendir con la propuesta pedagógica vigente al momento de su inscripción a mesa.
- La evaluación final en asignaturas de corte teórico o teórico práctico tendrá una instancia escrita y una oral. Se deberá probar la instancia escrita para pasar a la oral. La calificación final resultará del promedio de ambas, y deberá ser un número entero sin decimales. En las asignaturas del Área de la Producción estas instancias no serán necesarias y se podrá contemplar una instancia de evaluación integral.
- Para la acreditación final se debe obtener 4 (cuatro) o más puntos.

En los respectivos Proyectos de Cátedra deberán explicitar las condiciones, modalidad y bibliografía específica si la hubiere para el Examen por Régimen Libre.

IMPORTANTE: todas las asignaturas de todos los niveles de la Formación Básica pueden acreditarse por Régimen Libre (Disp. 107/10 DEAr).

12. MESAS DE EXAMEN

El Equipo de Conducción organizará las Mesas de Examen de cada Turno de acuerdo al Cronograma institucional, definiendo además la conformación de las mismas.

La Mesa examinadora estará conformada por un mínimo de 2 docentes (Res.4043/09), con un presidente de mesa y un suplente designados.

13. ÚLTIMO EXAMEN DE LA CARRERA

Los estudiantes de Profesorados o Tecnicaturas podrán solicitar al Equipo de Conducción una fecha especial, incluso por fuera del cronograma de los respectivos turnos de mesas de examen, a los fines de rendir examen de su última asignatura.

El Equipo de Conducción pautará la fecha, organizará la integración de la mesa examinadora y elaborará las actas volantes.

La solicitud debe realizarse 30 días corridos antes de la fecha tentativa propuesta.

14. VALIDEZ DE ASIGNATURA ACREDITADA

Las asignaturas acreditadas conservan su validez dentro del mismo plan de estudios.

En casos de cambio de plan corresponderá aplicar régimen de equivalencias.

15. EQUIVALENCIAS

***IMPORTANTE:** podrán presentarse para el otorgamiento de equivalencias, aquellas asignaturas acreditadas en un plazo no mayor a los 6 (seis) años (Res 4043/09).*

Pueden presentar Equivalencias todos los estudiantes regulares o que retoman estudios. En el caso de INGRESANTES, es condición para la presentación de Equivalencias haber realizado la PRE-INSCRIPCIÓN ONLINE.

La presentación de Equivalencias corresponde a quienes cuenten con estudios musicales formales acreditados en instituciones educativas públicas y privadas, provinciales y nacionales: Conservatorios, Escuelas de Arte, Universidades, Secundarios Especializados en Arte, etc.

EQUIVALENCIA INTERNA

En los casos de equivalencias de asignaturas correspondientes a carreras cursadas en la misma institución se aplicará la figura de EQUIVALENCIA INTERNA. La misma podrá ser automática o se estudiará en los términos de cualquier equivalencia (Res. 1639/17, Res.4043/09).

16. RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DOCENTE

Aquellos estudiantes que se desempeñen como docentes en el sistema educativo provincial, en educación pública o privada reconocida, y cuya asignatura o espacio curricular se relacione directamente con el campo profesional docente de su incumbencia, podrá requerir voluntariamente que dicho desempeño sea reconocido como cumplimiento del campo de la práctica. Los detalles de implementación constan en la Res. 1639/17.